



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 46/2018.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Francisco Javier Vicario Gil.

Graduado/a Social: Yolanda Bartolomé Oca.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Rodrigo Arroyo Manrique.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Julio Lucas Moral, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 46/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> Francisco Javier Vicario Gil contra la empresa Rodrigo Arroyo Manrique, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto de fecha 17 de abril de 2018.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acto de conciliación celebrado en esta UPAD el día 05/02/18 en autos PO 560/17 y aprobado por Decreto el mismo día en favor de la parte ejecutante, Francisco Javier Vicario Gil, frente a Rodrigo Arroyo Manrique, parte ejecutada, por importe de 3.710,04 euros en concepto de principal, más otros 185 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y de 371 euros en concepto de costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el artículo 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.



Decreto de fecha 19 de abril de 2018.

Parte dispositiva. –

Se decreta por la presente resolución el embargo de los siguientes bienes pertenecientes a Rodrigo Arroyo Manrique, y que a continuación se describen:

Saldos en cuentas de cualquier clase de las que sea titular el ejecutado en las entidades bancarias que han firmado el convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial, llevándose a cabo vía telemática, a través de la aplicación informática.

Devolución por IRPF o por cualquier otro concepto a las que tenga derecho y se encuentren pendientes de percibir la parte ejecutada de la Agencia Tributaria, embargo que se llevará a efecto por vía telemática, a través de la aplicación informática.

Se decreta el embargo de los créditos a su favor del ejecutado por las siguientes empresas, y hasta cubrir el importe por el que se ha despachado ejecución:

- Pindstrup Mosebrug, S.A.
- Valmaseda Rubia, Manuel.
- Torreplas, S.L.
- Ural Motor, S.L.
- Santa Rosalía Gourmet, S.L.
- S.C.L. Cultivadores Patatas Valdivia.
- Pescafacil, S.L.
- Transformaciones Plásticas Ital, S.L.
- Prefabricados Cogollos, S.L.
- Santamaría Anuncibay Ramón.

Vehículo matrícula 7801JPK, modelo A4 Limousine, marca: Audi, con número de bastidor: WAUZZZF42GA027889.

Para la efectividad del embargo trabado se acuerda librar el correspondiente mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de Bienes Muebles de Burgos, interesando la anotación preventiva de embargo y la expedición de la certificación de cargas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rodrigo Arroyo Manrique, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 25 de mayo de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia  
(ilegible)